

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-0390.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la codemandada SKANDIA S.A a través de apoderado judicial contestó la demanda, sin habersele notificado el auto admisorio de la demanda por la secretaría del despacho.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de marzo dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 350

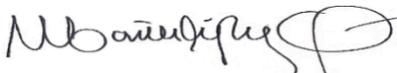
Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor ANDRES GONZÁLEZ HENAO con C.C. nro. 1.004.318 y T.P. nro. 115.660 del C.S. de la Judicatura, para representar a SKANDIA S.A dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MANUEL ANTONIO CARREÑO ÁNGULO, en los términos del poder que le fue conferido.

Así mismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor GONZÁLEZ HENAO a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. En consecuencia, se le reconoce personería a esta sociedad, en los términos del poder inicialmente conferido.

Se tiene a la sociedad SKANDIA S.A. notificada por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del

artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 034 de marzo 23 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA